



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Se crea en el éjido de la localidad de Catriel, en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, el Centro Educativo de Nivel Terciario "Profesor Ingeniero Eduardo Ignacio Garro (Ex- CENT no.44), cuya orientación académica será preferentemente hacia la capacitación en la Administración de Empresas.-

Artículo 2o.- Los títulos académicos que proporciona ésta casa de estudios son los siguientes:

- A- Auxiliar de Administración de Empresas al término de segundo año de estudios.-
- B- Técnico Superior en Administración de Empresas, al término del tercer año de estudios.-

Artículo 3o.- El Consejo Provincial de Educación de Río Negro reconoce como habilitante y con puntaje para ejercer en la decencia secundaria, los títulos expedidos por el ex-CENT no. 44 hasta la sanción de la presente.-

Artículo 4o.- El Consejo Provincial de Educación proveerá lo necesario para el normal funcionamiento de ésta Casa de Estudios, a partir de la sanción de la presente ley, debiendo incorporarla en el presupuesto del año lectivo 1994.-

Artículo 5o.- Son confirmados en sus respectivos puestos de trabajo, con la antigüedad que registran a la fecha de sanción, las autoridades y empleados del ex-CENT 44, ahora "Profesor Ingeniero Eduardo Ignacio Garro".-

Artículo 6o.- De forma